

RESOLUCIÓN DGADYM/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN PLAZO, A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA APICULTURA (MEDIDAS B y C) PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 7 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014, 2015 Y 2016, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016.

En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2015.

De acuerdo al artículo 20 de la mencionada Orden de 7 de mayo de 2014, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2015 y a los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanaran las incidencias detectadas en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Y una vez examinadas las alegaciones y la documentación presentadas por los interesados por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

RESUELVO:

TENER POR DESISTIDOS de su petición a los solicitantes de las ayudas a la apicultura (medidas B y C) previstas en la Orden del 26 de mayo de 2015, por la que se modifica la de 7 de mayo de 2014 en el marco del Programa Apícola Nacional anualidad 2016, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, formada por 26 solicitantes, que empieza en ALBA PEINADO FELIX JOSÉ, con DNI/NIF/CIF 28632157D, y termina en APÍCOLA SOYNOL, S.L, con CIF/DNI/NIF B04141453, por no haber subsanado en plazo las deficiencias que se relacionan en el mencionado Anexo.

Código Seguro de verificación:6oK0h00Qcd/Ye+ozRt9DCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	31/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



6oK0h00Qcd/Ye+ozRt9DCw==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/99, de 13 de Enero con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Y DE MERCADOS**

Fdo.: Angeles Arquero Coloma

Código Seguro de verificación:6oK0h00Qcd/Ye+ozRt9DCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	31/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



6oK0h00Qcd/Ye+ozRt9DCw==